

16 DE ENERO DE 2018

DIPUTADO ALBERLI RAMOS HIDALGO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

A FAVOR DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

Muy buenas tardes.

Con su venia diputado presidente.

Honorable asamblea, estimadas y estimados amigos de los medios de comunicación y al público en general que nos acompañan en este recinto legislativo buenas tardes.

Es de gran relevancia contar con una legislación local actualizada en materia laboral en donde se le dé concordancia y armonice el marco normativo estatal con la constitución federal, para dar paso a los tribunales federales y al centro de conciliación laboral como organismo descentralizado en cumplimiento al mandato constitucional.

El pasado 24 de febrero 2017, el ejecutivo federal promulgo la reforma constitucional laboral, modificando sustancialmente el apartado a del artículo 123 de nuestra carta magna, la reforma constitucional en materia de justicia laboral, en el cual se modificaron y adicionaron los artículos 107 y 123 de la constitución se refiere por primera vez a uno de los temas fundamentales de las relaciones laborales, la justicia laboral; incluso se podría percibir como la reforma constitucional en materia laboral más importante desde el año de 1917.

Pues recordemos que en su momento el artículo 123 constitucional fue un artículo emblemático siendo el primero en el mundo con gran contenido social, el anterior artículo 123 constitucional planteaba el modelo tripartita de las juntas de conciliación y arbitraje que hasta el día de hoy funciona en las juntas laborales de nuestro estado y son a través de estos órganos netamente administrativos donde se dirimen los conflictos obreros patronales.

Con la reforma de justicia laboral este modelo cambiará dando paso a la nueva reforma constitucional promulgada el año pasado por el poder ejecutivo federal, es sin duda profunda histórica porque toca diversos temas como lo son la negociación colectiva, la organización sindical, los sindicatos, el derecho de huelga y un tema muy importante la organización de la justicia laboral.

Es por ello que a 100 años me congratulo y abrazo la iniciativa en materia de justicia laboral, que en días pasados presentado el diputado willy ochoa presidente de este poder legislativo de reformar los artículos 45, 59, 72 y adicionar un artículo 79 bis de la constitución política libre y soberana de chiapas.

La iniciativa presentada y que hoy habremos de votar se refiere a una nueva organización de justicia laboral, prácticamente se resume en transferir la impartición de justicia del trabajo del poder ejecutivo estatal, al poder judicial del estado de Chiapas, creando un tribunal laboral de nuestra entidad la cual asumirá la tarea de conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos sustituyendo a la junta local de conciliación y arbitraje que actualmente se encuentra en funciones.

Este nuevo modelo de justicia laboral tiene bastantes aspiraciones y expectativas, por mencionar algunas lo relativo a la conciliación quedara a cargo de un centro de conciliación imparcial y que tendrá la figura de un organismo descentralizado y especializado sobre este tema, con la finalidad de evitar que los conflictos obreros patronales lleguen al nuevo tribunal laboral del poder judicial del estado, para eliminar la carga de trabajo y la inamovilidad de los procedimientos laborales como actualmente sucede.

Desde el aspecto procesal lo importante con estos cambios en el procedimiento de sustanciación de los litigios laborales, se logren los cumplimientos de los principios de oralidad, publicidad, concentración, continuidad e inmediación obteniendo así una justicia pronta, expedita y efectiva para las partes involucradas en dichos conflictos de trabajo.

Desde el punto de vista económico, con la creación del centro de conciliación al resolverse los conflictos laborales en gran medida en una primera instancia significara tanto para los trabajadores, como para los patrones, beneficios económicos e inmediatos no como sucede actualmente que se alargan en el tiempo los conflictos sin generar beneficios reales, más que pérdida de tiempo e incertidumbre jurídica.

Ahora bien, es importante mencionar que esta reforma constitucional ha abierto las puertas para una reforma laboral de la ley federal del trabajo y que actualmente está analizándose en el congreso de la unión y de esta manera estudiar y legislar las nuevas relaciones laborales.

Por ultimo y no por ello menos importante, es imprescindible referir que esta reforma constitucional en materia de justicia laboral, nos exhorta a un cambio a la cultura de la sociedad y consecuentemente de las personas que integran y que asistan a los juzgados, tribunales pues no es suficiente cambiar las leyes y las instituciones si la sociedad no cambia.

La justicia laboral es un tema social.

Es cuanto, muchas gracias.